

**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁN LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE EXPLOTACIÓN DE LAS PISCINAS PUBLICAS DE LOS BARRIOS DE EMBID DE LA RIBERA Y SAN ANTONIO DE CALATAYUD.**

**CLÁUSULA 1.- OBJETO Y CALIFICACIÓN DEL CONTRATO.-**

El objeto del presente pliego es la adjudicación, mediante procedimiento abierto y en la modalidad de concesión de servicios (tramitación urgente), la explotación integral del servicio público de las instalaciones deportivas de las piscinas municipales de verano en los barrios de Embid de la Ribera y San Antonio. Dicha gestión supone la asunción de todas las tareas necesarias para que dichas instalaciones deportivas cumplan con el fin para el que fueron construidas, que es el esparcimiento y la práctica del deporte, entendiéndolo como un servicio de carácter público. Entre las tareas mencionadas están el control de accesos a las piscinas, el mantenimiento de los espacios en condiciones óptimas de limpieza e higiene, la explotación del bar, así como el correcto mantenimiento y funcionamiento de las instalaciones del recinto y la disposición de los recursos materiales y personales necesarios para todo ello, del 10 de junio al 15 de septiembre de 2019.

El contrato definido tiene la **calificación de contrato administrativo de concesión de servicios para la explotación de las piscinas públicas de los barrios**, de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La justificación de la necesidad consta en la Memoria obrante en el expediente.  
CPV del contrato: 92000000 Servicios de esparcimiento, culturales y deportivos.

**DIVISIÓN EN LOTES DEL OBJETO DEL CONTRATO**

El objeto del contrato se divide, a efectos de su ejecución, en los lotes siguientes:

LOTE 1: Piscinas de Embid de la Ribera.

LOTE 2: Piscinas de San Antonio.

No se contempla la limitación en la adjudicación de lotes. Los licitadores podrán presentar su oferta a uno o a los dos lotes, los cuales podrán adjudicarse a un solo licitador cuando su oferta sea la mejor en todos los lotes.

**CLÁUSULA 2.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN.-**

La forma de adjudicación del contrato será el **procedimiento abierto**, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando varios criterios.

1.- PODER ADJUDICADOR:			
ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE:  AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD	ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:  ALCALDÍA	Nº EXPEDIENTE	3431/2019
		Tipo de procedimiento	ABIERTO
		Tipo de contrato	CONCESIÓN DE SERVICIOS
		Tramitación:	URGENTE
		Criterios de adjudicación	MÚLTIPLES

2.- OBJETO DEL CONTRATO (por año) LOTE 1: Piscinas de Embid de la Ribera.- Precio: 50€ LOTE 2: Piscinas de San Antonio.- Precio: 500€	
REVISIÓN DE PRECIOS: NO	
3.- GARANTÍAS: provisional no, artículo 159 LCSP	
Definitiva: sí	5% precio de adjudicación de cada lote (IVA excluido).
4.- MESA DE CONTRATACIÓN: sí	

### CLÁUSULA 3.- PERFIL DE CONTRATANTE.-

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: [www.calatayud.es](http://www.calatayud.es)

### CLÁUSULA 4.- PROTECCIÓN DE DATOS.-

En cumplimiento de lo dispuesto de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento General de Protección de Datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

## **CLÁUSULA 5.- PRECIO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.-**

El Precio Base de Licitación del presente contrato asciende a la cantidad de 665,50 € desglosado de la siguiente forma:

LOTE 1: Piscinas de Embid de la Ribera.- Precio: 60,50 € (50 € de principal + 10,50 € del 21 % de IVA).  
LOTE 2: Piscinas de San Antonio.- Precio: 605 € (500 € de principal + 105 € del 21 % de IVA).

Dicho presupuesto de licitación conforma la cifra mínima a la cuál habrán de ajustar sus proposiciones económicas los licitadores, pudiendo mejorarla.

El valor estimado del contrato, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 101.1 de la LCSP 9/2017, según la Memoria obrante en el expediente asciende a 550 € desglosado de la siguiente manera en cada lote:

Lote 1. Piscinas de Embid de la Ribera 50 €.

Lote 2. Piscinas de San Antonio 500 €.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido, que deba soportar la Administración, vigente en cada momento.

## **CLÁUSULA 6.- PRESTACIONES ECONÓMICAS.-**

Los ingresos que se percibirán directamente de los usuarios serán las correspondientes a la venta de consumiciones en el bar y las entradas y bonos, todos ellos autorizados por el Ayuntamiento.

Los precios de entradas y bonos serán los que se establecen el anexo VI.

El concesionario ofertará en concepto de precio de licitación: una cantidad fija, la oferta se formulará al alza sobre la cantidad mínima de cada lote más el IVA correspondiente para la temporada de piscinas.

En todo caso el riesgo operacional le corresponderá al contratista.

No cabe la revisión del precio en el periodo de ejecución del contrato.

El pago del precio se efectuará en tres plazos:

- 25% a la firma del contrato
- 50% con anterioridad al 31 de julio de 2019
- 25 % con anterioridad al 31 de agosto de 2019

## **CLÁUSULA 7.- DURACIÓN DEL CONTRATO.-**

La duración del contrato comprende del 10 de junio al 15 de septiembre de 2019.  
No se prevé prórroga del mismo.

## **CLÁUSULA 8.- ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR.-**

1.- La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

a) De los empresarios que fueren personas jurídicas mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

De los empresarios que fueren persona físicas mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

b) De los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) De los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2.- La prueba, por parte de los empresarios, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar, podrá realizarse mediante testimonio judicial o declaración responsable.

## **CLÁUSULA 9.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.-**

### **9.1.- Condiciones previas.**

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su representación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o

figurar en más de una unión temporal, para cada lote. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas por ésta.

## **9.2.- Lugar y plazo de presentación de ofertas.**

Las ofertas se presentaran en el Ayuntamiento de Calatayud con domicilio en Plaza de Costa, 14, de esta localidad en horario de 9,30 a 14 horas dentro del plazo de TRECE DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante.

Las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto de contrato y nombre del licitador.

Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos debido a que los órganos de contratación no disponen de los equipos ofimáticos especializados que se requieren.

## **9.3.- Contenido de las proposiciones.**

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en **dos sobres cerrados**, firmados por el licitador, en los que se hará contar la leyenda “Proposición para licitar a la contratación de la concesión de la explotación de piscinas y bar en los barrios de Calatayud”. La denominación de los sobres es la siguiente:

- **Sobre “A”: Documentación Administrativa y proyecto de explotación del servicio.**
- **Sobre “B”: Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor. Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

### **SOBRE “A” DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y PROYECTO DE EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO.**

- a) Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración y prestación de servicios con acceso a datos personales.
- b) La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el ANEXO I del presente pliego. La declaración responsable de prestación de servicios con acceso a datos personales se presentará conforme al modelo incluido en el ANEXO II del presente pliego. Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que componen deberá acreditar su personalidad y capacidad, presentando todas y cada una presentará la correspondiente declaración responsable.
- c) **Proyecto de explotación del servicio de valoración subjetiva.** Se presentará conforme al modelo del ANEXO VI.

### **SOBRE "B" PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA**

- a) **Proposición económica.** Se presentará conforme al modelo del **ANEXO III.**
- b) **Documentos relativos a la oferta, distintos del precio, que se deban cuantificar de forma automática.** Se presentará conforme al modelo del **ANEXO III.**

## **CLÁUSULA 10.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.-**

### **10.1.- CRITERIOS DE VALORACIÓN OBJETIVA.**

- a) **Por la mejor oferta económica al alza \_\_\_\_\_ hasta 50 puntos.**

Se concederá la mayor puntuación a la oferta más alta, puntuando el resto de las ofertas proporcionalmente mediante la aplicación de una regla de tres.

- b) **Por la disminución de precio de venta de productos \_\_\_\_\_ hasta 10 puntos.**

Se valorará los precios y tarifas de los productos ofertados (relación de precios máximos por la expedición de consumiciones en el bar-restaurante de las piscinas en el anexo IV), así como su justificación.

Se concederá la mayor puntuación al porcentaje de descuento más alto, puntuando el resto de las ofertas proporcionalmente mediante la aplicación de una regla de tres.

### **10.2.- CRITERIOS DE VALORACIÓN SUBJETIVA.**

**Por el proyecto de explotación del servicio de valoración subjetiva \_\_\_\_\_ hasta 40 puntos.**

- a. Proyecto de explotación de las instalaciones. (Hasta 20 puntos).
- b. Plan de mantenimiento de las instalaciones (Hasta 10 puntos).
- c. Personal adscrito al servicio (Hasta 10 puntos).

Todos ellos establecidos en el anexo VI, se valorará hasta 40 puntos. La puntuación se realizará de manera proporcional mediante la aplicación de una regla de tres, dando máxima puntuación a la mejor oferta.

#### **CLÁUSULA 11.- ADMISIBILIDAD DE VARIANTES.-**

No se admiten variantes.

#### **CLÁUSULA 12.- PREFERENCIAS DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATES.-**

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos para el lote o lotes de que se trate, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios para resolver dicha igualdad:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a empate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

#### **CLÁUSULA 13.- MESA DE CONTRATACIÓN.-**

La Mesa de contratación, constituida conforme a lo dispuesto en el Pleno de 26 de febrero de 2018, estará integrada por el Alcalde o Concejales en quien delegue que asumirá la presidencia, dos vocales designados por la Alcaldía entre miembros electos y personal municipal, la Secretaria y la Interventora de la Corporación actuando como secretario con voz pero sin voto un funcionario de la Corporación.

#### **CLÁUSULA 14.- APERTURA DE PROPOSICIONES.-**

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por Secretaría Municipal.

Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

La Mesa de Contratación abrirá los Sobres A “Documentación Administrativa y proyecto de explotación del servicio” a efectos de valoración de la documentación contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Se dejará constancia de dicha comunicación en el expediente, entendiéndose intentada sin efecto en el supuesto de que dicha comunicación no pueda materializarse.

Una vez finalizado este informe se comunicará a los miembros de la mesa y a los licitadores la fecha de la apertura del SOBRE B en acto público. Reunida la mesa de contratación en el día fijado, se dará lectura del informe realizado conforme a los criterios de valoración establecidos en el pliego de cláusulas administrativas y posteriormente se procederá a la apertura del SOBRE B y a su valoración y propuesta de clasificación en orden descendente.

#### **CLÁUSULA 15.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN.-**

La Mesa de Contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo

2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente señalados en el Anexo VII.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

#### **CLÁUSULA 16.- GARANTÍA DEFINITIVA.-**

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del precio final ofertado, para cada lote, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

- a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores alottados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.
- b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.
- c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que transponen al ordenamiento jurídico español la Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurrido un mes desde la

fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin mas demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

#### **CLÁUSULA 17.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.-**

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

#### **CLÁUSULA 18.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.-**

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

#### **CLÁUSULA 19.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.-**

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Tipo especial	Consideraciones de tipo ambiental
Descripción	Reciclaje de residuos

#### **CLÁUSULA 20.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-**

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en la cláusula 6ª del Pliego de prescripciones técnicas que han de regir la licitación por procedimiento abierto para adjudicar en la modalidad de concesión de servicios el contrato para la explotación de las piscinas públicas.

#### **CLÁUSULA 21.- SUBCONTRATACIÓN.-**

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

- a) Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:
  - a. Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.
  - b. Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.
  - c. Importe de las prestaciones a subcontratar.
- b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.
- c) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto Ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regulación y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.
- d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.
- e) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

#### **CLÁUSULA 22.- MODIFICACIONES CONTRACTUALES.-**

No se prevén modificaciones

#### **CLÁUSULA 23. SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA.-**

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

#### **CLÁUSULA 24.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO.-**

Para los supuestos de incumplimiento de las condiciones de ejecución del contrato se establecen las siguientes penalidades:

- Por falta de prestación del servicio durante un día: 100€.
- No aplicación de alguno de los criterios de adjudicación determinantes para la misma o inaplicación de la condición especial medioambiental prevista en el pliego, 300€.
- El Ayuntamiento podrá repercutir la parte de culpa que corresponda al contratista en las indemnizaciones a terceros por responsabilidad patrimonial.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, que será inmediatamente ejecutivo, haciéndose efectivo sobre la garantía y, en su caso, por la vía de apremio.

#### **CLÁUSULA 25.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.-**

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimientos del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del mismo que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 24.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

#### **CLAUSULA 26.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.-**

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará al responsable del contrato como responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes.

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constatar que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
- Proponer la imposición de penalidades por incumplimiento contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

#### **CLÁUSULA 27.- UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN.-**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será la Delegación de Barrios.

#### **CLÁUSULA 28.- CONFIDENCIALIDAD.-**

##### **28.1.- Confidencialidad**

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

#### **CLÁUSULA 29.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.-**

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surja entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En Calatayud, 17de abril de 2019

EL CONCEJAL DELEGADO DE BARRIOS

José Manuel Gimeno Castellón.

**ANEXO I:**  
**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, a efectos de su participación en la licitación \_\_\_\_\_, ante \_\_\_\_\_.

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

**PRIMERO.** Que se dispone a participar en licitación del Lote/s \_\_\_\_\_ del Contrato de concesión de servicio para la explotación de las piscinas y bar de los Barrios de Calatayud en las condiciones fijadas por el Pliego que rige la misma.

**SEGUNDO.** Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de servicios, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. *[Solo en caso de empresas extranjeras].*

Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es \_\_\_\_\_.

**CUARTO.** Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración del presente Pliego, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato.

**QUINTO.** Que la persona responsable en materia de protección de datos es: \_\_\_\_\_ (indicar persona, cargo y datos de contacto, especificando si es Delegado de Protección de Datos o responsable).

**SEXTO.** Que la mencionada entidad ha contratado los servicios en materia de protección de datos con la empresa \_\_\_\_\_.

**SÉPTIMO.** Que existen Medidas de Seguridad consecuencia del análisis de riesgos realizado y están implantadas de acuerdo con el art. 32 del Reglamento general de protección de datos.

**OCTAVO.** Que existe un protocolo interno de actuación frente a brechas de seguridad, de acuerdo con el art. 33 del Reglamento general de protección de datos.

**NOVENO. Autorizo/no autorizo** al Ayuntamiento de Calatayud a recabar los datos que obren en poder de la Administración que sean necesarios para comprobar la veracidad de las declaraciones realizadas y en particular para poder solicitar telemáticamente datos de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Seguridad Social respecto de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. *(marcar con una cruz el cuadro que proceda)*

Autorizo

No autorizo

Y para que conste, firmo la presente declaración.

Lugar, fecha y firma.

**ANEXO II**  
**DECLARACIÓN RESPONSABLE**  
**PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON ACCESO A DATOS PERSONALES**

D.....,con DNI.....y en representación de la entidad.....,con CIF.....,declaro bajo mi responsabilidad:

**PRIMERO:**

Que la mencionada entidad dispone de un sistema de gestión de cumplimiento de las obligaciones exigidas por el reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

**SEGUNDO:**

Que la persona responsable en materia de protección de datos es: .....(indicar persona, cargo y datos de contacto, especificando si es Delegado de Protección de Datos o responsable).

**TERCERO:**

Que la mencionada entidad ha contratado los servicios en materia de protección de datos con la empresa.....

**CUARTO:**

Que existen Medidas de Seguridad consecuencia del análisis de riesgos realizado y están implantadas de acuerdo con el art. 32 del Reglamento General de Protección de Datos.

**QUINTO:**

Que existe un protocolo interno de actuación frente a brechas de seguridad, de acuerdo con el art. 33 del Reglamento General de Protección de Datos.

Y para que conste y a los efectos oportunos, suscribe y firma la presente declaración.

En....., a.....de.....de 2019.

Fdo.....

**ANEXO III**

**MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y MEJORA PRECIOS DE VENTA DE PRODUCTOS**

D. ...., mayor de edad, con domicilio a efectos de notificaciones en ....., Calle ..... nº ..... , provisto del DNI nº ....., en nombre propio (o en nombre de ....., con CIF.....), manifiesto que conozco las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de concesión de servicios para la explotación de las piscinas de los Barrios que el Ayuntamiento de Calatayud tiene previsto llevar a cabo del 10 de junio al 15 de septiembre de 2019.

Asimismo, hago contar que conozco el Pliego de Condiciones que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato.

**LOTE 1. EMBID DE LA RIBERA**

- PRECIO de..... (en letras y número), desglosado en ..... euros y .....euros correspondientes al IVA.

- PORCENTAJE DE DISMINUCIÓN EN LOS PRECIOS DE VENTA LOS PRODUCTOS\_\_\_\_\_ (en letra y número).

**LOTE 2.- SAN ANTONIO**

PRECIO de..... (en letras y número), desglosado en ..... euros y .....euros correspondientes al IVA

- PORCENTAJE DE DISMINUCIÓN EN LOS PRECIOS DE VENTA LOS PRODUCTOS\_\_\_\_\_ (en letra y número).

En....., a..... de.....de 2019

Firma del licitador,

## ANEXO IV

### RELACIÓN DE PRECIOS MÁXIMOS POR LA EXPEDICIÓN DE CONSUMICIONES EN EL BAR-RESTAURANTE DE LAS PISCINAS

#### BEBIDAS

CAFÉ.....	1;10 €
LECHE.....	1;10 €
CAFÉ CORTADO.....	1;10 €
CAFÉ CON LECHE.....	1;30 €
INFUSIONES.....	1;10 €
BATIDOS.....	1;70 €
AGUA.....	1;10 €
ZUMOS.....	1;70 €
HORCHATA.....	1;70 €
REFRESCO (COLA, NARANJA, LIMÓN, O SIMILAR).....	1;70 €
CERVEZA SIN.....	1;20 €
BITTER SIN.....	1;70 €
BOLSA PATATAS FRITAS Y SIMILAR.....	1;30 €

\* LOS PRECIOS DE OTROS PRODUCTOS NO INCLUIDOS EN ESTA RELACIÓN DEBERÁN OFERTARSE CON LA PROPUESTA PARTICULAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y CONTAR CON LA DEBIDA AUTORIZACIÓN POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD.

**ANEXO V**  
**PRECIOS ENTRADAS**

Extracto del **Decreto** nº 200 de fecha 28 de febrero de 2019 dictado por la **Alcaldía**, en el que se establecen los precios de las entradas y bonos para las piscinas de los barrios de Embid de la Ribera y San Antonio.

**ENTRADAS DIARIAS**

Menores de 6 años	GRATIS
De 6 a 16 años	2 €
Adultos	3 €

**BONOS TEMPORADA**

Adultos	20 €
Jubilados	15€
De 6 a 16	15€

## ANEXO VI

### MODELO DE PROPOSICIÓN DE PROYECTOS DE EXPLOTACIÓN DE LAS PISCINAS

Criterios de valoración de las proposiciones admitidas (hasta 40 puntos).

1.- **Proyecto de explotación de las instalaciones** (máximo 20 puntos).

Se valorará el Proyecto de explotación de las instalaciones, siendo valorado en el presente apartado actividades ofrecidas, los sistemas de gestión propuestos, la atención a los usuarios, mejoras en relación con la limpieza de vasos de la piscina y recinto.

Las empresas licitadoras deberán presentar el proyecto técnico de explotación donde se planificarán los servicios y actividades ofertadas, así como la estructura organizativa y medios personales necesarios para su desarrollo y el correspondiente Plan de Actividades.

2.- **Plan de mantenimiento de las instalaciones** (máximo 10 puntos).

Se valorará en este aspecto el proyecto de mantenimiento y conservación de las instalaciones, así como la mejora en las instalaciones de otros servicios a los usuarios (sombrillas, tumbonas, toallas, etc.).

3.- **Personal adscrito al servicio** (máximo 10 puntos).

Se valorará personal cualificado adscrito al servicio de mantenimiento de instalaciones en función de su utilidad, funcionalidad y relación con las actividades que incluyen en su proyecto de explotación, personal de limpieza de instalaciones, personal del bar-restaurante de las piscinas.

## ANEXO VII

### DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR EL LICITADOR PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO

**1º. Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad.** Si la empresa fuese persona jurídica la personalidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si dicho requisito no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizara mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en si caso, en el correspondiente Registro Oficial. (Artículo 140 LCSP).

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto u ámbito de actividad que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales le sean propios, cuestión que deberá quedar acreditada en la documentación aportada.

Si se trata de un empresario individual se acreditara mediante la presentación de su DNI.

En caso de que el empresario individual no posea DNI deberá presentar fotocopia legitimada notarialmente o compulsada por el órgano administrativo competente, del documento que le sustituya reglamentariamente, (artículo 21 RGLCAP).

**2º. Documentos que acrediten, en su caso, la representación.** Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentaran poder bastante al efecto, previamente bastantado por la Secretaria General del Ayuntamiento de Calatayud.

La Mesa de Contratación comprobará la identidad de la persona que ostenta la representación del licitador mediante el DNI aportado por este.

En caso de que el representante no posea DNI deberá presentar fotocopia legitimada notarialmente o compulsada por el órgano administrativo competente, del documento que le sustituya reglamentariamente, (Artículo 21 RGLCAP).

Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el art. 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

**3º. Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresarios, en su caso.** Cuando dos o más empresas acudan a una licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal, caso de resultar adjudicatarios (art. 69 LCSP y 24 RGLCAP). El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las Empresas componentes de la Unión.

**4º. Documentos que acrediten la solvencia económica, financiera y técnica.**

**5º. Fianza definitiva** por el 5% el precio del contrato excluido el IVA.

**6º. Cumplimiento obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.** Deberá aportar certificados expedidas por los organismos competentes acreditativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente, así como de no tener deudas pendientes con el Ayuntamiento de Calatayud, salvo en el caso de que haya autorizado al Ayuntamiento para solicitarlas ante las Administraciones competentes.

**7º. Acreditación de las titulaciones exigidas.** En el pliego de prescripciones técnicas.

**8º. Documentos y datos de los licitadores d carácter confidencial.** Tal como prevé el artículo 133 LCSP, las empresas licitadoras tendrán que indicar, si es el caso, mediante una declaración complementaria que documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constituidos de ser considerados confidenciales. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal. Los documentos y datos presentados por las empresas licitadoras pueden ser considerados de carácter

confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal. De no aportarse esta declaración se considerara que ningún documento o dato posee dicho carácter.

**9º. Estar en posesión de un seguro de Responsabilidad Civil** por daños a terceros que puedan ser causados durante la realización de los trabajos objeto del contrato.

Nota: La presentación del **certificado de inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Aragón, de la Diputación Provincial de Zaragoza o Estatal**, eximirá al licitador de la presentación de la documentación requerida en la presente cláusula, relativa a la personalidad y capacidad de obrar (apartado 1º) y representación (apartado 2º), solvencia económica y financiera (apartado 4º) y concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones para contratar (apartado 6º). En este supuesto, junto con el certificado de inscripción, deberá aportarse declaración responsable de vigencia de los datos contenidos en el mismo.